



MARGARITA GONZALEZ SARAVIA CALDERON, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO 1888; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 6, 8, 9, FRACCIONES II Y XII, 11, 14, FRACCIONES I, III Y VIII, Y 23 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 22 Y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 12 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Local, el acceso a la información es una prerrogativa inherente de los ciudadanos que deberá ser garantizada por el Estado.

En ese sentido, el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, establece que los titulares de los sujetos obligados mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico



Oficial “Tierra y Libertad”, establecerán una Unidad de Transparencia, así como el Comité de Transparencia, de acuerdo con lo que establece el artículo 22 de la referida Ley.

Por tal razón, el 22 de mayo de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5707, el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo y Cultura.

En las relatadas consideraciones, es que ante el cambio de la Administración Pública, el 30 de septiembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6349, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; cuyas disposiciones tienen por objeto, entre otras cosas, establecer la organización de la Administración Pública del Estado de Morelos, por lo que se define la nueva estructura gubernamental, separándose la Secretaría de Turismo y Cultura, dando lugar a las actuales Secretaría de Turismo y Secretaría de Cultura, de conformidad con el artículo 9 fracciones XI y XII, respectivamente, de la Ley en mención.

Conforme a ello, con el fin de regular adecuadamente la estructura y funciones de la Secretaría encargada de promover, proteger y difundir la cultura y el patrimonio cultural de la entidad, así como de fomentar el desarrollo cultural y artístico y de garantizar el acceso a la cultura para todos



los habitantes de Morelos; se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6366 Alcance, de 13 de noviembre de 2024.

El Reglamento en cuestión fue generado por la necesidad de, entre otras cosas, adecuar las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica mencionada, a la organización y funcionamiento de la Secretaría de Cultura, considerando para ello la separación, delimitación y reasignación de ámbitos en los que operaba la hoy otrora Secretaría de Turismo y Cultura del Poder Ejecutivo Estatal.

Importa mencionar que la emisión del presente acuerdo, no invalida ninguno de los actos emitidos por el sujeto obligado que fue separado y extinto por la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente; pues es precisamente a partir de este último acto, a través del que se incorpora al ámbito de aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública local, la obligación para la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal de establecer las condiciones que permitan garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información; siempre en coordinación con los términos, requisitos y condiciones que el organismo garante en la materia, determine a través de los canales y medios oficiales.

Por último, conviene señalar que la expedición del presente Acuerdo resulta apegada y congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030,



publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6423 Extraordinaria, el día nueve, de mayo del año dos mil veinticinco; pues, además de que la Transparencia se considera como un eje transversal, el Eje Rector número 5, titulado Gobierno Democrático y al Servicio del Pueblo, en su objetivo estratégico número 5.9 denominado “Garantizar la implementación de políticas públicas de rendición de cuentas, transparencia y cero corrupción, para lograr un ejercicio eficiente y eficaz de los recursos públicos en beneficio de toda población”; contempla como objetivo estratégico el establecimiento de procedimientos de control para el monitoreo de forma oportuna del cumplimiento con transparencia y eficiencia en el ejercicio y manejo de los recursos financieros, materiales y humanos por parte de las y los servidores públicos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Artículo 1. Se establece la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura, de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Unidad de Enlace Jurídico será la responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, con



domicilio ubicado en Calle Hidalgo número 239, cuarto piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000; con un horario de atención de las 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico (777) 329-2300, extensión 1018.

Artículo 2. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría, serán los Sujetos Obligados responsables de actualizar y proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, asimismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 3. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura, estará integrado por:

- I. Una Presidencia, que será la persona titular de Secretaría, por sí o por el representante que designe;
- II. Una Coordinación, que será la persona titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría, por sí o por el representante que designe;
- III. Una Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección Jurídica;
- IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia, y
- V. La persona Titular de la Secretaría de la Contraloría, por sí o por el representante que designe



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo y Cultura, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5707, de fecha 22 de mayo de 2019.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Secretaría de Cultura a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los ____ días del mes de ____ de ____.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
DOCUMENTO INFORMATIVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JUAN SALGADO BRITO

LA SECRETARIA DE CULTURA

MONTSERRAT ORELLANA COLMENARES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.